

## EL PODER JUDICIAL CARECE DE AUTONOMIA.\*

Por AURELIO BRAVO IZQUIERDO.

El caso Smoot y otros. En vez de la fementida "independencia económica", realícese la independencia del Poder Judicial.

---

Entre la multitud de problemas que agobian a México, figura en lugar prominente el de la administración de justicia, la cual, si bien es cierto que ha adolecido de lacras y vicios muy hondos, esto se debe a que el Poder Judicial no ha gozado de autonomía, ni de la independencia necesaria con respecto a los demás Poderes. En la práctica, el Ejecutivo y el Legislativo han dispuesto a su arbitrio del Poder Judicial, con mengua de la administración de justicia, porque esa intromisión ha tenido como consecuencia que las resoluciones judiciales en gran número de casos se basen no en mandatos de la Constitución, ni en los postulados de la ley, ni en los principios de Derecho, sino en los dictados de la política. Y es bien sabido que hay dos cosas irreconciliables que se excluyen por completo: la justicia y la política.

En tales condiciones, nada de extraño tiene que en las esferas oficiales se sustente la tesis de que sobre la interpretación jurídica de los textos legales y por encima del derecho, de la razón y de la justicia, está la interpretación revolucionaria de las leyes, que consiste en torturarla y desnaturalizarla, haciéndole decir lo que no dice y apartándola de los cánones del derecho y de la letra y del espíritu de los textos legales.

Fue así como durante el régimen Cardenista, que se inició en 1934, se dio fin a uno de los mayores anhelos de la Revolución que tendía a garantizar una efectiva administración de justicia: me refiero a la inamovilidad de los Ministros

que integran nuestro más Alto Tribunal. Se suprimió la inamovilidad y el sistema de elección, y de hecho se depositó la administración de justicia en manos de un gran elector, el Presidente de la República, para que éste la tuviera a su disposición durante el período de su encargo, pues de acuerdo con la reforma constitucional prohijada y consumada, por el régimen Cardenista se dispuso que los Ministros de la Suprema Corte serían designados por el Presidente de la República, como lo fueron en el mes de diciembre de 1934 por el señor General Cárdenas, con la aprobación del Senado ... Y ya sabemos qué trascendencia tiene en estas materias la intervención del Senado.

No obstante el vicio de origen antes apuntado, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia ha pronunciado algunos fallos, fruto de la meditación, del estudio y de la interpretación correcta de la ley, apartándose por completo de los lineamientos tortuosos de la política militante. Sin embargo, esos fallos, en lugar de prestigiar a sus autores, han levantado una ola de indignación entre los politicastros profesionales y se han traducido en una amenaza muy seria contra los funcionarios que han querido cumplir con su deber, sacudiendo el yugo al que se les ha querido someter desde que fueron designados por el Gran Elector.

La Sala Administrativa, que conoce de amparos contra autoridades distintas de la Judicial, es la que ha sufrido, como es natural, mayores ataques de parte de los altos funcionarios de los otros Poderes, cada vez que el Judicial ha querido reprimir los atentados de las autoridades administrativas al ejecutar actos que la Constitución prohíbe.

En el amparo Mercedes Castellanos viuda de Zapata, que se ventiló en la Corte a fines de 1936, el Ministro Truchuelo sostuvo la tesis de que solamente pueden ser expropiables las tierras y aguas, no así los bienes muebles, por lo que

---

\* *EL ECONOMISTA*, 1o. de abril de 1939.

procedía conceder el amparo a la quejosa; tesis que se apoya en el artículo 27 constitucional y en los antecedentes legislativos e interpretación correcta de dicho precepto. El señor Ministro Truchuelo fue tachado hasta de traidor por los miembros del Poder Legislativo por la ponencia que sostuvo en ese amparo y, como públicamente lo denunció dicho señor Ministro, existía una formidable presión del Poder Legislativo ante la Suprema Corte para que se negara la protección federal a la quejosa, como en efecto le fue negada.

En las actas de las sesiones de la Suprema Corte de Justicia al discutirse ese negocio, puede leerse cómo el Ministro Truchuelo defendió la integridad e independencia del Poder Judicial ante la intromisión del Poder Legislativo y de los políticos en asuntos que sólo la Corte debía fallar, ajena a cualquier consideración de orden político.

Con motivo de otro amparo que se solicitó en materia educativa, también se enderezaron ataques en contra del Ministro Aguirre Garza, tachándolo de reaccionario y de constituir un obstáculo al avance de los principios revolucionarios.

En el amparo que se promovió en contra de la nacionalización del Colegio de San Borja y que fue concedido por la Sala Administrativa de la Suprema Corte, el señor Procurador General de la República dirigió un oficio a los Ministros de la Segunda Sala, haciéndoles el "cargo" de que la resolución que habían pronunciado era contraria a los postulados revolucionarios y que esa Sala se había significado siempre por su espíritu reaccionario, por lo que, independientemente de la responsabilidad histórica en que habían incurrido, tarde o temprano recibirían el castigo de semejante conducta.

En el amparo solicitado por Porfirio Sáinz, el Ministro Truchuelo hizo ver, con fundamentos legales acuciosos y de pesos, que debía respetarse la pequeña propiedad y, por tanto, procedía conceder el amparo al quejoso por habersele despojado de su pequeña propiedad, que es inafectable conforme a la Constitución.

El expresado Ministro Truchuelo recibió injustificados ataques, y ofensas de los políticos líderes por haber sostenido una tesis fundada en mandamientos constitucionales expresos: se le tachó de retrógrado y de todos esos epítetos injuriosos que a diario usan los políticos en contra de los que cumplen con su deber.

Por último, se ha formado un escándalo vergonzoso con motivo de la sentencia pronunciada en el amparo interpuesto por Edgar K. Smoot, a quien se le concedió la protección federal solicitada, en virtud de que la Secretaría de Guerra y Marina y otras autoridades responsables, sin cumplir con las formalidades que señalan los artículos 14 y 16 de la Constitución, lo privaron de la posesión de unas tierras en el Puerto de Manzanillo.

Los magistrados que votaron concediendo el amparo fueron los señores Ministros Jesús Garza Cabello, Alonso Aznar Mendoza, y Agustín Aguirre Garza, a quienes el Poder Legislativo pretende someter a un juicio de responsabilidad, basándose para enderezar su acción contra dichos funcionarios en consideraciones de índole política que nada tienen que ver con la cuestión jurídica. Cabe advertir que, en primera

instancia, el Juez 4o., de Distrito amparó a Smoot, y que el representante legal del Poder Ejecutivo, o sea el Agente del Ministerio Público adscrito a la Suprema Corte, también formuló pedimento para que se concediera el amparo al quejoso, esto es, el mismo representante del Poder Ejecutivo reconoció la procedencia del amparo interpuesto por Smoot.

El Senador Leobardo Reynoso, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso Federal, ha convocado a las Cámaras a un período extraordinario de sesiones, a fin de que resuelvan sobre la responsabilidad en que puedan haber incurrido los Ministros de la Corte que votaron en sentido favorable el amparo a que me vengo refiriendo. El citado Senador Reynoso apoyó su iniciativa diciendo que, "como se trata de intereses de la patria, los Legisladores deben de hacer un llamado a todas sus energías para formar un sólido frente"; y en otro período de su discurso expresó: "La actitud de los señores Ministros Garza Cabello, Aznar Mendoza y Aguirre Garza pone en peligro los intereses de la patria". Tal actitud, afirmó Reynoso, debe ser "suficiente para exigir su destitución, previo el juicio de responsabilidad correspondiente". El propio Senador sostuvo que "frente a una situación de orden jurídico debe prevalecer el interés político y social de la República. Semejante "doctrina" fue admitida por el diputado Daniel Santillán y por los miembros de la Comisión Permanente.

Esto no hace sino confirmar lo expuesto en párrafos anteriores: se desea que la Suprema Corte, en vez de hacer una interpretación jurídica de las leyes, en lugar de que falle conforme a derecho, debe torcer los textos constitucionales y las leyes mexicanas en beneficio de intereses sectaristas del régimen que impera y de pasiones políticas que mañosamente se encubren con los intereses patrióticos.

Un jurista ha sustentado, con sobrada justificación, la tesis de que el interés social preferente en una nación civilizada es que en ella se respeten sus propias leyes y se imparta justicia a todos. Desgraciadamente, en México se entiende esto a la inversa; la práctica nos lo demuestra así.

Ahora bien independientemente de lo injustificado e impropio del procedimiento enderezado contra los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y haciendo caso omiso de que la Permanente y el Poder Legislativo se erigen sin el menor recato en censores del Poder Judicial, lo que es contrario a la soberanía de que debe disfrutar este último Poder, cabe preguntar ¿qué autoridad moral o científica poseen los miembros del Poder Legislativo para juzgar de los actos de los Magistrados acusados?

En primer lugar, la integración de las Cámaras Legislativas no se hace por peritos en la ciencia del Derecho ni por juristas, sino por elementos políticos que, en su inmensa mayoría, son ignorantes en materia jurídica, lo cual los incapacita para emitir un juicio técnico sobre la legalidad de una ejecutoria de la Corte. Y en segundo término, entre los Legisladores predomina sobre todas las cosas la pasión política, y esto también los incapacita para juzgar de una cuestión jurídica con la serenidad e imparcialidad que se requieren.

Además, si se dijera que nuestros Legisladores se ocupan de dictar leyes y que cumplen con la misión constitucional que les está asignada, podría decirse que los diputados y

senadores tienen la suficiente autoridad moral para juzgar sobre un fallo de la Suprema Corte; pero esto no es así. En México, los miembros del Poder Legislativo no legislan; solamente se dedican a hacer política.

Ahora bien, resulta verdaderamente sorprendente e inaudito que si el Poder Legislativo, por dedicarse a la política, no tiene tiempo de legislar ¿cómo es posible que se ponga a revisar las resoluciones de la Suprema Corte en los casos en que los fallos que dicte, no estén de acuerdo con la política imperante o con las ambiciones egoístas de alguna persona influyente?

Tampoco puede existir autoridad en las Cámaras Federales para juzgar un fallo de la Corte cuando carecen de un criterio firme y definido. En un momento dado, la Cámara de Diputados niega su aprobación al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, por conceptuarlo inconstitucional, y basta una sola indicación del Ejecutivo para que al día siguiente se apruebe dicho Estatuto, por aclamación. Lo mismo puede decirse en cuanto a la filiación política de los legisladores; un día abominaban a Luis I. Rodríguez y al día siguiente lo aplauden: un día fueron enemigos de Avila Camacho y al amanecer del día siguiente eran sus más fervientes partidarios.

El enjuiciamiento de los Ministros Garza Cabello, Aznar Mendoza y Aguirre Garza es tan atentatorio e injustificado, que puede compararse con la amenaza que lanzó el Director General de Policía de Bolivia, Mayor Emilio Guzmán, en una transmisión por radio hecha el 18 de febrero último. Dijo que les arrancaría las entrañas y quemaría la sangre de los Magistrados de la Suprema Corte, si fallaban contra los sa-

grados intereses de la Nación, con motivo del litigio que tiene la *Standard Oil Co.*

¡Qué gran espectáculo ofrecen al mundo México y Bolivia por lo que respecta a su administración de justicia! ¿Qué podrá decirse de la soberanía e independencia del Poder Judicial, cuando se le amordaza y se le prohíbe obrar conforme a los postulados de la justicia, imponiéndosele la política como norma de conducta de todos sus actos?

Después de lo ocurrido en el caso Smoot ¿qué puede esperarse en otros asuntos de mayor trascendencia, en que el Jefe del Ejecutivo no ha tomado en cuenta al Poder Judicial de la Federación y ha desconocido expresamente los efectos restitutorios de la protección federal en un juicio de garantías, a pesar de los mandatos terminantes de la Carta Magna y de la Ley de Amparo?

Condenamos con toda energía la acusación que se ha hecho en contra de los Magistrados Garza Cabello, Aznar Mendoza y Aguirre Garza por el delito de haber cumplido con su deber, y condenamos también que se quiera hacer de la Suprema Corte de Justicia una dependencia de la Comisión Permanente o del Poder Legislativo, queriendo convertir a los señores Ministros de la Suprema Corte en simples receptores de las instrucciones y consignas de los otros Poderes.

Mientras el Poder Judicial no goce de autonomía con relación a los otros Poderes y no se le independice de la política, del liderismo y de la demagogia imperantes, es insensato y absurdo hablar de que se imparte justicia en México.

En lugar de hacer concebir al pueblo ilusorias esperanzas sobre una fementida "independencia económica", implántese en México la independencia del Poder Judicial.